

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
27/2009-A, DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a cuatro de febrero de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante comunicaciones electrónicas presentadas el siete de noviembre de dos mil ocho, tramitadas bajo los folios CE-726 y CE-727, Alejandro Rosas requirió, en la modalidad de correo electrónico, respectivamente:

“(...) el presupuesto anual, distribución del gasto ejercido mensual y el número, costo y tipo de refacciones, accesorios y herramientas adquiridos de enero de 2005 a la fecha (por año)”.

“(...) el presupuesto anual, distribución del gasto ejercido y el número, costo y tipo de refacciones y accesorios para equipo de computo adquiridos de enero de 2005 a la fecha (por año)”.

II. En virtud de que las solicitudes en comento se consideraron no claras, el veintiuno de noviembre pasado, mediante correo electrónico, la Unidad de Enlace previno al peticionario para que las aclarara, en el sentido de especificar, si lo requerido era el presupuesto asignado y el ejercido por concepto de la partida número 2300 del clasificador por objeto del gasto, cuya denominación es “herramientas, refacciones y accesorios”, así como de la partida 2302-1, con denominación “herramientas y accesorios para equipo de cómputo”, ambas del periodo de enero de dos mil cinco a la fecha, desglosado por año, o bien, indicara el documento de su interés.

III. Las prevenciones aludidas fueron contestadas por el solicitante de la siguiente forma el veintinueve de noviembre de dos mil ocho:

“Solicito el presupuesto anual, distribución del gasto ejercido mensual y el número, costo y tipo de refacciones, accesorios y herramientas adquiridos de enero de 2005 a la fecha (por año), ya sea la partida número 2300 o las que resulten por los años que solicité”. (sic)

“Solicito el presupuesto anual, distribución del gasto ejercido y el número, costo y tipo de refacciones y accesorios para equipo de computo adquiridos de enero de 2005 a la fecha (por año), ya sea la partida número 2302-1 o las que resulten por los años que solicité”.

IV. Desahogadas las prevenciones, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, se estimó procedente y se ordenó abrir el expediente DGD/UE-A/217/2008 en el que se acumularon ambas solicitudes; luego, el titular de la Unidad de Enlace giró los oficios DGD/UE/2091/2008 y DGD/UE/2092/2008 a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, respectivamente, solicitando verificaran la disponibilidad de dicha información, respecto del periodo de enero de dos mil cinco a la fecha de la solicitud.

V. El diez de diciembre de dos mil ocho, este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, acordó ampliar el plazo para emitir respuesta al peticionario.

VI. La titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio DGPC-12-2008-6324, recibido el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, informó, en lo conducente:

(...)

- I. La información de que se dispone en el Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto ejercido en las partidas presupuestarias 2301-1 Refacciones, accesorios y herramientas y 2302-1 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo, no tienen el carácter de reservada o confidencial.*
- II. Esta Dirección General no tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada.*
- III. El ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y Unidad Responsable.*
- IV. Bajo el principio de máxima publicidad, la información de que dispone la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 2301-1 Refacciones, accesorios y herramientas y 2302-1 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo, por Unidad Responsable, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 a 2008, misma que se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección solicitada unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.”*

(...)

VII. Mediante oficio 00470, recibido el nueve de enero del año en curso, el Director General de Adquisiciones y Servicios informó, en la parte que interesa, lo siguiente:

(...)

“4) DGD/UE/2092/2008 Alejandro Rosas, refacciones y accesorios adquiridos de 2005 a la fecha.

La información solicitada se encuentra disponible en la página de transparencia de este Alto Tribunal, en el apartado de contrataciones, en donde se podrá identificar por pedido las contrataciones aludidas.”

(...)

VIII. Mediante oficio DGD/UE/0115/2009, el veintitrés de enero del presente año, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en cita a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se turnara al miembro del comité que correspondiera elaborar el proyecto de resolución.

IX. El Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, al considerar que el expediente estaba integrado, lo turnó el veintiséis de enero del año en curso por oficio SEAJ-ABAA/209/2009, al titular de la Contraloría para que presentara el proyecto de resolución correspondiente, registrado como clasificación de información 27/2009-A.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que una de las áreas requeridas informó que no cuenta con la totalidad de la información, pero sí parte de lo solicitado y, la otra, refiere que la información aludida se encuentra disponible en la página de transparencia de este Alto Tribunal.

II. Como se advierte de los antecedentes I y III de esta clasificación, el peticionario solicitó en modalidad de correo electrónico, información relativa al presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido mensual del mismo, número, costo y tipo de refacciones, accesorios y herramientas, así como de las refacciones y accesorios para equipo de computo, adquiridos de enero de dos mil cinco al veintinueve de noviembre de dos mil ocho, desglosado por año, ya sea de las

partidas números 2300, 2302-1, o las que resulten, por los años que solicitó.

Luego, en el informe que rindió la Directora General de Presupuesto y Contabilidad señaló, expresamente, no contar con algún reporte que contenga el detalle de la información solicitada, empero, puso a disposición el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 2301-1 “Refacciones, accesorios y herramientas”, así como de la 2302-1 “Refacciones y accesorios para equipo de cómputo”, por unidad responsable de los ejercicios fiscales dos mil cinco a dos mil ocho; mientras que el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se limitó a mencionar que la información solicitada se encuentra disponible en la página de transparencia de este Alto Tribunal.

A) En relación con la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, es menester mencionar las atribuciones que en la materia le son inherentes, conforme al artículo 138 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*“Artículo 138.- La **Dirección General de Adquisiciones y Servicios** tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

II. Llevar a cabo los procedimientos y las contrataciones para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios que requiera la Suprema Corte;

III. Llevar el control administrativo de las asignaciones presupuestales a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;

(...)

VI. Colaborar con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en la formulación de las políticas y lineamientos para el ejercicio del gasto;”

(...)

IX. Abastecer oportunamente a las áreas jurídicas y administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los bienes de consumo y de mobiliario y equipo, así como, salvaguardar los bienes existentes en el almacén;

X. Controlar documentalmente todos los activos de mobiliario y equipo de administración que integran el patrimonio de este Alto Tribunal;

(...)

De lo transcrito se desprende, que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios tiene entre sus atribuciones, gestionar los procedimientos y las contrataciones para adquisición de bienes muebles y servicios que requiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llevar el control administrativo de las asignaciones presupuestales, formular políticas y lineamientos para el ejercicio del gasto, ello en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, además de controlar documentalmente todos los activos de mobiliario y equipo que integran el patrimonio de este Alto Tribunal.

Considerando lo dicho, se advierte del antecedente VII que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios informó que en la página de transparencia de este Alto Tribunal, en el apartado de contrataciones, éstas se pueden identificar por pedido, de ahí que al revisar el portal de Internet de la Suprema Corte, específicamente el link "Transparencia", subliga "Contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable", se encuentra esa información, organizada de manera mensual por cada año y subdivididas en tres apartados: "Obras", "Servicios" y "Bienes" y, en este último, se encuentra una tabla con información de pedidos, órdenes de servicio y contratos, con las columnas siguientes: número consecutivo; número del pedido o contrato; descripción general de la obra, bien o servicio; tema de la asesoría, estudio o investigación; proveedor o contratista, persona física o moral con quien se contrata; monto total del contrato y; plazo del cumplimiento del contrato.

De lo anterior es dable concluir, que si bien la Dirección General de Adquisiciones y Servicios clasificó, implícitamente, como pública la información solicitada, ésta sólo corresponde a datos relacionados con los informes de pedidos, órdenes de servicio y contratos; es decir, no existe un pronunciamiento específico sobre el presupuesto anual y el ejercido en las mencionadas partidas por los años dos mil cinco a la fecha de la solicitud.

En consecuencia, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá rendir un informe en el que se pronuncie sobre los montos del presupuesto asignado y ejercido, por los conceptos de refacciones, accesorios y herramientas y refacciones y accesorios de equipo de cómputo, durante el periodo dos mil cinco al veintinueve de noviembre de dos mil ocho, de manera mensual; informe que deberá rendir en el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique esta resolución.

B) En cuanto al informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en primer término resulta necesario hacer hincapié en las atribuciones que en la materia le son inherentes, conforme al

artículo 134 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*“Artículo 134.- La **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad** tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

IV. Registrar el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados y coordinar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las ministraciones, de conformidad con el calendario autorizado;

(...)

VI. Informar sobre el ejercicio del presupuesto a las unidades correspondientes;

VII. Elaborar y presentar la Cuenta de la Hacienda Pública de la Suprema Corte;

VIII. Elaborar los estados financieros de la Suprema Corte;

(...)

XI.- Elaborar los informes mensual, trimestral y semestral sobre el ejercicio del presupuesto autorizado para su presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XII.- Atender la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte;

XIII. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestal que le sean solicitadas por las áreas competentes conforme a la normativa aplicable, y

(...)”

De conformidad con lo transcrito, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tiene entre sus atribuciones, llevar el registro del presupuesto autorizado, informar sobre el estado de su ejercicio, emitir certificaciones de disponibilidad presupuestal, elaborar y presentar la cuenta de la hacienda pública de la Suprema Corte, elaborar sus estados financieros y atender la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable de este Alto Tribunal.

Cumpliendo con esas atribuciones, ante la solicitud del peticionario, cabe recordar que dicha unidad administrativa informó:

(...)

“I. La información de que se dispone en el Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto ejercido en las partidas presupuestarias 2301-1 Refacciones, accesorios y herramientas y 2302-1 Refacciones y

accesorios para equipo de cómputo, no tienen el carácter de reservada o confidencial.

- II. *Esta Dirección General no tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada.*
- III. *El ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y Unidad Responsable.*
- IV. *Bajo el principio de máxima publicidad, la información de que dispone la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 2301-1 Refacciones, accesorios y herramientas y 2302-1 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo, por Unidad Responsable, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 a 2008, misma que se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección solicitada unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.”*

(...)

De lo anterior se aprecia, que esa dirección general indica que sólo registra el ejercicio del presupuesto por partida presupuestaria y unidad responsable.

Por otro lado, de la información que se puso a disposición del solicitante (monto total ejercido en las partidas presupuestarias 2301-1 “Refacciones, accesorios y herramientas” y 2302-1 “Refacciones y accesorios para equipo de cómputo”, por Unidad Responsable, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil cinco a dos mil ocho), se advierten las siguientes discrepancias:

Partida 2301-1 “Refacciones, accesorios y herramientas”:

Presupuesto ejercido de los ejercicios

Unidad responsable	2005	2006	2007	2008 ENE-NOV
EJERCIDO				
D G DEL CANAL JUDICIAL			1,734.11	
MANTTO/INSTALACIONES	397,913.45	587,918.41	1,086,790.83	1,378,933.54
DIR. GRAL CENTRO DOCUMENT. ANALISIS, ARCHIVO Y COMPILACIÓN DE LEYES				900.00
BIBLIOTECA	1,315.01	200.00		
DIR GRAL CASAS DE LA CULTURA JURIDICA Y ESTUDIOS HISTÓRICOS (*)	2,164.47	18,832.47	112,944.38	167,007.63
TOTAL	401,932.93	606,950.88	1,201,469.32	1,546,841.17

La suma de los totales por año transcritos arroja un monto de \$3,757,194.30 (tres millones setecientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.), como presupuesto ejercido de los ejercicios dos mil cinco a noviembre de dos mil ocho; no obstante,

el importe en pesos del presupuesto anual de esos ejercicios suma \$4,491,606.01 (cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos seis pesos 01/100 M.N.), como se aprecia de las cantidades anotadas en el mismo documento anexo:

Presupuesto anual de los ejercicios	Importe en pesos
2005	401,392.93
2006	610,329.91
2007	1,522,786.07
2008	1,957,097.10

Luego, respecto de la partida 2302-1 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo" se indica:

Presupuesto ejercido de los ejercicios				
Unidad responsable	2005	2006	2007	2008 ENE-NOV
EJERCIDO				
MOD/AUTOMAT PROCESOS	502,876.51	1,243,428.89	294,185.40	1,739,947.60
DIR. GRAL. CASAS DE LA CULTURA JURIDICA Y ESTUDIOS HISTÓRICOS (*)		2,982.90	21,275.25	29,680.13
TOTAL	502,876.51	1,246,411.79	315,460.65	1,769,627.73

Así, ocurre una situación similar, pues la suma de los totales anuales arroja un importe de \$3,834,376.68 (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 68/100 M.N.); mientras que el importe en pesos del presupuesto anual de esos ejercicios suma \$5,789,478.14 (cinco millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), como se indicó en dicho anexo:

Presupuesto anual de los ejercicios	Importe en pesos
2005	502,876.51
2006	1,453,124.10
2007	1,650,715.19
2008	2,182,762.34

Por tanto, es necesario que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad aclare dichos diferencias y, asimismo, precise a qué se refiere en los cuadros del presupuesto ejercido en la columna correspondiente a la unidad responsable cuando señala: "MOD/AUTOMAT PROCESOS, lo cual deberá realizar en un plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta resolución.

III. Por otra parte, con el fin de hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información del peticionario, de tal manera que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de

Adquisiciones y Servicios pongan a disposición la información bajo su resguardo de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin implique que procesen información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental¹ y 30 del reglamento aplicable en la materia², se determina requerirlas, por conducto de la Unidad de Enlace, para que una vez que emita los informes complementarios que a cada una de ellas se ha indicado en párrafos anteriores, emitan un informe conjunto sobre los montos presupuestados y ejercidos, mensualmente de dos mil cinco a la fecha de la solicitud, por los conceptos de refacciones, accesorios y herramientas, así como refacciones y accesorios para equipo de cómputo, en un plazo de diez días hábiles a partir de que la Unidad de Enlace les notifique que ha recibido el informe individual de ambas áreas.

Luego, cabe precisar, que este órgano colegiado advierte que en el presente caso no es necesario ordenar que se lleven a cabo otras acciones para poner a disposición del peticionario lo relativo al número, costo y tipo de refacciones, accesorios y herramientas, así como refacciones y accesorios para equipo de cómputo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 158³ del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, puesto que esos datos no son relevantes para las labores que tiene encomendadas este Alto tribunal.

¹ “Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

² “Artículo 30.” (...)

Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.”

³ “Artículo 158.- Ante la inexistencia de soportes documentales en los que se contenga la información solicitada, porque ésta se encuentre dispersa en diversos documentos o concentrada en alguno de ellos, y dichos soportes se estimen relevantes para documentar las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Suprema Corte, el comité, tomando en cuenta las labores que resulten necesarias, así como el cúmulo de documentos o expedientes a revisar o versiones públicas a generar, otorgará el acceso a la información requerida, solicitando al o a los órganos que la tengan bajo resguardo, determinen, considerando sus cargas de trabajo, el plazo en el cual tendrán a disposición los soportes documentales respectivos”.

(...)

No obstante, resulta pertinente recomendar a las direcciones generales en cita, para que en el futuro lleven a cabo acciones coordinadas, que les permita en la actividad administrativa cotidiana, organizar dicha información de tal manera que permita que a través de un procedimiento sencillo se conozcan mayores detalles de los recursos ejercidos en tales conceptos.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirman parcialmente los informes rendidos por las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en los apartados A) y B) de la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad de acuerdo con lo señalado en la parte final de los respectivos apartados de la consideración II de esta clasificación de información.

TERCERO. Se requiere a las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, un informe conjunto en términos de lo expuesto en la última consideración de esta determinación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de cuatro de febrero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Oficial Mayor, así como de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría, quien fue ponente. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman: el

Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO, EN SU CARÁCTER DE PONENTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la última de la clasificación de información 27/2009-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de cuatro de febrero de dos mil nueve. CONSTE.-